



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de enero de 2025.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 14 de enero de 2025; Expediente Externo 15976-2024; Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 14 de octubre del 2024, presentado por Lud Trujillo Mandru; Informe N° 834-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios; Informe N° 143-2024- GDT-MPPA, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 411-2024-MPPA-A-OGAJ, de fecha 30 de diciembre 2024; respecto a la transferencia de predio de propiedad privada, a favor de la municipalidad provincial con fines de formalización, y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos LEY N° 28687**: menciona en sus artículos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Artículo 2.- Formalización de la propiedad Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación 3.1 La presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización 4.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021, aprueba la modificación del artículo 2, 3 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 04-2019-MPPA-A, sobre procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación masiva y costo por derecho de otorgamiento – título de propiedad individual en el sector urbano marginal (zona de expansión urbano) y urbano rural (zona urbana en caseríos) de la provincia Padre Abad – Región Ucayali; asimismo aprueba la modificación del orden 121 y 122 del TUPA, requisitos para Saneamiento físico Legal del Predio en Posesiones Informales (con fines de formalización).

Asimismo, a la fecha conforme al petitorio del administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA.A, a fin de que, mediante la transferencia, la municipalidad pueda realizar las actuaciones correspondientes para la formalización de predio con partida electrónica N° 11205985, conforme a la intervención de esta entidad y su respectivo saneamiento físico legal. Finalmente, la oficina de la Sub Gerencia de Formalización de Predios declara procedente la solicitud de los recurrentes declarando que dicha transferencia de propiedad es para fines de formalización, es decir, saneamiento físico y titulación de cada uno de los moradores de la "PARCELA N° 02-A-06 PARCELACIÓN CHANCADORA"

De lo antes expuesto por las oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se evidencia la necesidad y preocupación de una formalización por parte de los moradores de la "PARCELA N° 02-A-06 PARCELACIÓN CHANCADORA", a fin de lograr el saneamiento y la titulación de cada predio, sin embargo la gestión de forma individual de cada morador podría generar una demora y gestión individual, pudiendo generarse diferentes informaciones o tramites que prolongarían la demora para cada tramite, por lo que se estableció una formalidad atribuida a las Municipalidades a fin de poder recaer sobre ellos la responsabilidad de los tramites y gestiones uniformes para la formalización y titulación de cada predio conforme a Ley de DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS LEY N° 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, siendo las municipalidades a través de su oficina responsable la más idónea para realizar los trámites y gestiones pertinentes. Asimismo, con la asesoría técnica pertinente pueda realizarse dichos tramites en corto plazo y con la uniformidad del caso a fin de que las mismas sean otorgadas a cada morador con la documentación verificada. Todo ello obedeciendo al marco normativo que lo regula y a su vez faculta a las municipalidades provinciales competencia para realizar los procesos de formalización respecto de predios en calidad de informal.

Que, mediante el FUT, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido presentado por LUD TRUJILLO MANDRU, solicitando la TRANSFERENCIA DE PREDIO DE PROPIEDAD PRIVADA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CON FINES DE FORMALIZACIÓN, adjuntando los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 015-2021-MPPA-A.

La Sub Gerencia de Formalización de Predios, mediante el Informe N° 834-2024-MPPA-GDT-SGFP, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial, informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 015-2021-MPPA-A, presentado por la administrada LUD TRUJILLO MANDRU, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, misma que se sustenta conforme se puede evidenciar de dicho informe.

Que, mediante el Informe N° 143-2024- GDT-MPPA, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicitando que el expediente sea remitido al concejo municipal a fin de ser debatido la transferencia de terreno de propiedad privada a favor de la



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

MPPA-A, con fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores de la "PARCELA N° 02-A-06 PARCELACION CHANCADORA", ubicado en el distrito y provincia de Padre Abad, mismo que recomienda declarar precedente.

De acuerdo al Informe Legal N° 411-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina precedente la solicitud de transferencia de predio de propiedad privada, a favor de la municipalidad provincial con fines de formalización del predio con partida electrónica N° 11205985, para saneamiento y titulación, solicitada por LUD TRUJILLO MANDRU mediante el FUT, de fecha 14 de octubre del 2024, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 015-2021-MPPA-A, y encontrándose dentro de los alcances de encontrarse dentro de los alcances de la ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos ley N° 28687.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la Transferencia a Título Gratuito (donación) del predio de propiedad privada, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización del predio con partida electrónica N° 11205985, para saneamiento y titulación, solicitada por LUD TRUJILLO MANDRU.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial y a las unidades orgánicas competentes, efectuar actos administrativos y jurídicos necesarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL